DICTAMEN A.J. – U.O.C. Nº ...09... de fecha ...03... de setiembre de 2013.-

REFERENCIA: Contratación Vía Excepción por *Urgencia Impostergable,* para la PROVISIÓN DE RAJAS A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.-

ABOG. MARIANA BERGONZI, *Directora*
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Que, el Director de la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, por Nota de fecha 03 de septiembre de 2013, se dirige al Director General de Administración y Finanzas a fin de comunicar que SE HAN AGOTADO LAS RAJAS, consideradas provisiones imprescindibles para la subsistencia.

En ese sentido, el Econ. Ernesto Ocampos, Director de la Dirección Administrativa, se dirige a la Dirección de Contrataciones, por Nota DA Nº 36/13 de fecha 03 de septiembre de 2013, a fin de solicitar la realización de un llamado a excepción para la adquisición de ***"rajas"*** a ser utilizadas por las Penitenciarías dependientes de la institución en el mes de septiembre del cte., debido a la falta de disponibilidad de las mismas y las necesidades emergentes. Adjunta igualmente el detalle de las necesidades, por lugar y cantidades.

C O N S I D E R A N D O:

Al respecto, esta Asesoría trae a colación las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas* y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, respecto a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción:

LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN***

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;(...)

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16....

DECRETO Nº 21909/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, **Artículo 73.- ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**

Abg. Giuliana Galli
Asesora Jurídica U.O.C. - M.J.T.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos....

En ese orden, vemos que en el presente caso nos encontramos a todas luces ante una situación *probada, concreta, objetiva e inmediata.* PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA E INMEDIATA puesto que el encargado de la administración - Dirección Administrativa afirma no contar con la disponibilidad del bien requerido: RAJAS, apoyándose en el informe del responsable de la administración de uno de los establecimientos penitenciarios de mayor envergadura. Tal provisión es *imprescindible para la subsistencia* en los mismos, ya que su utilización tiene como objeto la cocción de los alimentos de los internos, la que se realiza sobre el fuego producto de la quema de las rajas o leñas. La falta de este insumo acarrea directa e INMEDIATAMENTE la IMPOSIBILIDAD de cocinar los alimentos para los internos, y su falta de provisión en tiempo y forma, a su vez, atenta directamente a la subsistencia, orden, y condiciones mínimas de funcionamiento que se deben garantizar.

Habla también la legislación, de que debe verificarse una situación "*de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". Esta condición la comprobamos en la situación de urgencia impostergable ante la que nos encontramos, ya que esta administración entrante, se encontró con la necesidad inminente de este bien, para lo cual procedió a verificar el llamado publicado en el Portal de Contrataciones, adecuarlo y publicarlo para su apertura, que actualmente está fijada para el día 06 de setiembre de 2013; encontrándonos a 3 (tres) días de poder dar apertura a las ofertas (en caso de contar con ellas).

Es sabido que el proceso licitatorio consta de sucesivas etapas que van dando el sustento y fundamento a la adjudicación que tenga como resultado la firma del respectivo contrato. Atento a ello, cabe considerar que si bien la apertura del llamado para la adquisición de rajas, se llevaría a cabo en 3 días, a esto hay que sumar los días que insumiría mínimamente el desarrollo de estas etapas posteriores, que consisten en: evaluación de las ofertas, adjudicación por la máxima autoridad, aprobación de la etapa por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, firma de contrato, aprobación y emisión del Código de Contratación, presentación de garantías por parte del adjudicatario, y finalmente, la provisión de los bienes en los tiempos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Aun considerando que el mencionado proceso se llevase a cabo en los tiempos mínimos, ellos no serán menores a 5 (cinco) días hábiles, los que sumados a los 3 (tres) días restantes hasta la apertura, son un mínimo de 10 (diez) días corridos que trascurrirían SIN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS CUENTEN CON ESTE INSUMO INDISPENSABLE PARA LA SUBSISTENCIA de las personas internas en los mismos.

Abg. Giuliana Galli
Asesora Jurídica U.O.C. - M.J.T.

Es así, que la institución no cuenta con otra herramienta que la de recurrir a una contratación por vía de la excepción, para hacerse con estos insumos de los cuales no puede darse el lujo de prescindir ni un solo día, significando cada día sin rajas, un día sin alimentos para los internos.

Cabe resaltar que el presente llamado vía excepción cubriría las cantidades necesarias durante el tiempo que estimamos, se requerirá hasta tanto se cuente con un nuevo proveedor adjudicado en el llamado publicado en el Portal, cubriéndose de esta manera la situación de emergencia a la que responde el mismo.

El interés público comprometido: "*la observancia de las garantías constitucionales, los derechos fundamentales y el pleno respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad y sujetas a medidas de libertad vigilada*", es claro y reclama la adopción de medidas de todo tipo, con tal que el mismo no sea menoscabado, menos aún por quienes tenemos a cargo asegurar y auspiciar su cumplimiento en todo tiempo.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, esta Asesoría concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el ***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables,*** de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, **proseguir** con los trámites licitatorios para la ADQUISICIÓN DE RAJAS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, en las condiciones solicitadas por la Dirección Administrativa, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio.

Atentamente.-

Abg. Giuliana Galli
Asesora Jurídica U.O.C. - M.J.T.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 111
Hora: 15:53 Fecha: 3-09-13
Recibido por: Alicia Pino
Firma:

A Jefatura de Convocatoria para preparación de carta invitación y recibir propuestas y notificar de invitación.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

MEMORANDUM UOC N° ..63.. /2013

A: **Abg. MARIA DEL PILAR ABENTE, Directora**
Dirección de Gabinete

DE: **Abg. MARIANA BERGONZI, Directora**
Dirección de Contrataciones

ASUNTO: CE N° 10/13 – Adquisición de Rajas

FECHA: 03 de setiembre de 2013

Se pone a conocimiento de esa Dirección el Dictamen emitido por la Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas AJUOC N° 09/2013, mediante el cual se fundamenta la realización de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 10/2013 Adquisición de Rajas para Correccionales y Penitenciarias.

Además esta Unidad Operativa considera que la adopción de la contratación por la vía de la excepción y bajo los términos de la Resolución N° 5174, es necesario considerando que los bienes objetos de esta contratación son consideradas provisiones imprescindibles para la subsistencia en las diferentes penitenciarias y correccionales bajo la administración de esta Secretaria de Estado.

En ese sentido se solicita a esa Dirección, sus buenos oficios para la elaboración de la Resolución de autorización correspondiente para dar inicio al llamado referido más arriba, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Se adjunta el Proyecto de Resolución, con el Visto Bueno correspondiente. Así mismo se remite copia del mismo a los correos electrónicos: encisoga@hotmail.com y analiaantola@hotmail.com

Atentamente.